



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN "A" 5957	27/04/2016
-----------------------	------------

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular
CONAU 1 - 1159
RUNOR 1 - 1191

***Régimen Informativo Contable Mensual.
Posición Global Neta de Moneda Extranjera
(R.I. - P.G.). Modificaciones.***

Nos dirigimos a Uds. en relación con las disposiciones emitidas a través de las Comunicaciones "A" 5891 y 5894.

Al respecto, les informamos que se han introducido -con vigencia a partir de las informaciones correspondientes a febrero/16- los códigos de partida 30610 y 30620 a efectos de diferenciar, del total de operaciones de compra a término liquidables por diferencia (código 30600), aquellas destinadas a cobertura originadas en financiaciones en moneda extranjera excluidas.

Consecuentemente, se introducen las adecuaciones pertinentes en el cómputo de la posición a término.

Asimismo, se efectúan aclaraciones en la denominación de los códigos 10410 y 20210.

En otro orden, se ajusta la descripción concerniente al cómputo del código 60100.

Además, se acompañan las adecuaciones incorporadas en las respectivas instrucciones operativas.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Ricardo O. Maero
Gerente Principal de Régimen Informativo y
Centrales de Información

Estela M. del Pino Suárez
Subgerente General de Régimen Informativo y
Protección al Usuario de Servicios Financieros

ANEXO



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	18. POSICION GLOBAL NETA DE MONEDA EXTRANJERA (R.I.- P.G.) Sección 2. Instrucciones particulares.

2.1. Conceptos alcanzados y exclusiones

Títulos públicos y privados -código de partida 10200-

Deberán incluirse las LEBAC en moneda extranjera liquidables en pesos.

Se excluirán:

- los bonos vinculados al crecimiento del PBI.
- los títulos públicos nacionales por hasta el importe de las suscripciones primarias efectuadas a partir del 01/11/2014.
- Bonos Argentinos de Ahorro para el desarrollo Económico (BAADE) adquiridos por suscripción primaria.

Otros créditos y Otras obligaciones por intermediación financiera -códigos de partida 10400, 10410, 10420, 20200, 20210 y 20220-

En las partidas 10400 y 20200 se informarán los saldos promedio correspondientes a los conceptos componentes de estos rubros, diferenciándose a través de las partidas 10410, 10420, 20210 y 20220 las posiciones a término del resto de las operaciones por intermediación financiera.

Los certificados de participación o títulos de deuda emitidos por fideicomisos financieros y los derechos de crédito respecto de los fideicomisos ordinarios, en la proporción que corresponda, se incluirán cuando el subyacente esté constituido por activos en moneda extranjera.

Posición a término -códigos de partida 10410 y 20210-

Se informarán los conceptos componentes de la posición a término de Otros créditos por intermediación financiera y Otras obligaciones por intermediación financiera respectivamente, correspondientes a las operaciones de compras y ventas a término, excepto **las siguientes operaciones que se computarán dentro de la posición global:**

- Las referidas a pases activos y pasivos;
- De compra a término para cobertura originadas en financiaciones en moneda extranjera.**

Las contrapartidas de Deudores y Acreedores se considerarán únicamente cuando el precio de liquidación se haya pactado en moneda extranjera.

A efectos de determinar los conceptos computables a término, se tomarán como referencia las cuentas de balance insertas en la tabla de correspondencia de la Sección 5.

Resto de operaciones por intermediación financiera -códigos de partida 10420 y 20220-

Se informará el resto de las operaciones por intermediación financiera no incluidas en los códigos 10410 y 20210 por no revestir el carácter de operaciones a término **o por no ser computables en esa posición.**

Derivados -código partida de 30000-

Se incluirán las operaciones contabilizadas en cuentas de orden -a término liquidables por diferencia, opciones y otros derivados- cuyo activo subyacente sea moneda extranjera o activos financieros denominados en moneda extranjera, cuando el precio de liquidación se pacte en pesos.

Versión: 8a.	COMUNICACIÓN "A" 5957	Vigencia: 01/02/2016	Página 1
--------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	18. POSICION GLOBAL NETA DE MONEDA EXTRANJERA (R.I.- P.G.) Sección 2. Instrucciones particulares.

Por lo tanto, no se incluirán los derivados contabilizados en cuentas de orden cuando se trate de operaciones entre distintas monedas extranjeras, o entre activos financieros denominados en moneda extranjera y su propia moneda.

A las operaciones a término liquidables por diferencia se les dará el mismo tratamiento que a las compras y ventas a término en moneda extranjera, es decir que se computará el total del valor nominal.

En el código 30610 se informarán las operaciones a término por cobertura originadas en financiaciones en moneda extranjera no computables para la posición a término (tercer párrafo del punto 2.2.2. de las normas sobre “Posición global neta de moneda extranjera”); el resto de las compras a término liquidables por diferencia se informarán en el código 30620.

Para el cómputo de los demás derivados, deberá consultarse a la SEFyC sobre el tratamiento a otorgarse en forma singularizada.

Exclusiones generales

Los activos deducibles para determinar la responsabilidad patrimonial computable.

2.2. Franquicias

Código 50100

Se informará el importe de las franquicias otorgadas por el Banco Central, que impliquen aumentos en la integración de la responsabilidad patrimonial computable (siempre que en la Resolución a través de la que se otorgue -o de acuerdo con el criterio de la SEFyC- se aclare que alcanza también a esta regulación). Dado que se utiliza como parámetro la RPC del mes anterior al bajo informe, corresponderá considerar en el mes que se informa la PGN la franquicia referida a la RPC del mes n-1.

Códigos 50200 y 50500

Se incluye el importe de las franquicias otorgadas por el Banco Central que impliquen disminuciones en la posición global neta determinada (Código 50200) o disminuciones sobre la posición neta a término (Código 50500).

Códigos 50300 y 50600

Comprende el importe de las franquicias otorgadas por el Banco Central, que impliquen disminuciones del exceso de la PGN (Código 50300) o de la posición a término (Código 50600) respecto de la RPC del mes anterior.

Código 50400

Se consignará el importe de franquicias otorgadas por el Banco Central, que impliquen disminuciones del cargo determinado por exceso en la relación “Posición Global Neta - % límite s/RPC”.

Versión: 5a.	COMUNICACIÓN “A” 5957	Vigencia: 01/02/2016	Página 2
--------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	18. POSICION GLOBAL NETA DE MONEDA EXTRANJERA (R.I.- P.G.) Sección 2. Instrucciones particulares.

Los criterios de cómputo de las franquicias estarán determinados por la Resolución a través de la que se otorguen.

Deberá consignarse el número y fecha de la Resolución a través de la que se otorgó la franquicia, o el número de nota y fecha mediante la cual se comunicó tal decisión.

También se agregará una descripción detallada del cálculo de la franquicia para el período informado, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución o nota a que se hace referencia en el párrafo precedente.

En los casos en que no se haya especificado el alcance de las franquicias, el criterio para su imputación deberá ser consultado al Area de Supervisión y Seguimiento de esta Institución.

2.3. Otras informaciones

Código 60100

Incrementos en financiaciones recibidas del exterior ingresadas a través del mercado único y libre de cambios que se verifiquen entre el período enero 2014 y el **anterior al** bajo informe (n), medidos en saldos.

Código 60100 = Saldo **de** financiaciones (**n-1**) - Saldo **de** financiaciones Enero 2014, a informarse sólo cuando se verifique un incremento neto (Código 60100 > 0).

Código 60200

Se incluyen las operaciones a término en moneda extranjera para la cobertura de variaciones en el tipo de cambio concertadas con empresas de servicios complementarios de la actividad financiera vinculadas a la entidad, siempre que se verifiquen las condiciones previstas en los párrafos **cuarto y quinto** del punto 2.2.2. de las normas sobre "Posición global neta de moneda extranjera".



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	18. POSICION GLOBAL NETA DE MONEDA EXTRANJERA (R.I.- P.G.) Sección 3. Modelo de Información.

Código	Concepto	Total
10000	Activos en moneda extranjera	(+)
10100	Disponibilidades	
10110	Efectivo	
10120	Corresponsalía	
10130	Otros	
10200	Títulos de deuda	
10210	Títulos públicos	
10220	Títulos privados	
10230	Instrumentos de regulación monetaria	
10300	Préstamos	
10400	Otros créditos por intermediación financiera	
10410	OCIF - Operaciones computables para la posición a término	
10420	OCIF - Resto de operaciones	
10500	Locaciones financieras	
20000	Pasivos en moneda extranjera	(-)
20100	Depósitos	
20200	Otras obligaciones por intermediación financiera	
20210	OOIF - Operaciones computables para la posición a término	
20215	OOIF - Obligaciones con bancos, organismos internacionales y otras entidades financieras del exterior	
20220	OOIF - Resto de operaciones	
20300	Obligaciones negociables subordinadas	
30000	Derivados	(+) o (-)
30100	Opciones de compra tomadas	(+)
30200	Opciones de venta tomadas	(-)
30300	Opciones de compra lanzadas	(-)
30400	Opciones de venta lanzadas	(+)
30500	Otros derivados	(+) o (-)
30600	Compras a término liquidables por diferencia	(+)
30610	Compras a término por cobertura con origen en financiaciones en moneda extranjera	(+)
30620	Resto de compras a término	(+)



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	18. POSICION GLOBAL NETA DE MONEDA EXTRANJERA (R.I.- P.G.) Sección 3. Modelo de Información.

Código	Concepto	Total
30700	Ventas a término liquidables por diferencia	(-)
40000	Posición global neta de moneda extranjera	(+) o (-)
40100	Posición neta de moneda extranjera a término	(+) o (-)
	Franquicias	
50100	Aumento en la integración de la Responsabilidad Patrimonial Computable	(+)
50200	Disminución en el importe de la posición global neta	(+)
50300	Disminución del exceso de la PGN respecto de los límites previstos	(+)
50400	Disminución del cargo por exceso de la PGN	(+)
50500	Disminución en el importe de la posición neta a término	(+)
50600	Disminución del exceso de la posición a término respecto de la RPC	(+)
60100	Incremento en financiaciones recibidas del exterior entre el período enero 2014 y el anterior al bajo informe	(+)
60200	Ventas a término a empresas de servicios complementarios de la actividad financiera vinculadas a la entidad, para cubrir diferencias de cambio por financiaciones recibidas del exterior e ingresadas a través del MUyLC	(+)



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	18. POSICION GLOBAL NETA DE MONEDA EXTRANJERA (R.I.- P.G.) Sección 4. Determinación de la posición y cálculo de cargos.

4.1. Posición, límites y excesos

$$\text{PGNME}_{(\text{global})} = \text{Código 40000} = \text{Código 10000} + \text{Código 20000} + \text{Código 30000}$$

$$\text{PNME}_{(\text{a término})} = \text{Código 40100} = \text{Código 10410} + \text{Código 20210} + \text{Código 30000} - \text{Código 30610}$$

4.1.1. Si $\text{PGNME}_{(n)} < 0$

$$\text{Donde } \text{PGNME}_{(n)} = \text{Código 40000} + \text{Código 50200}$$

a) Límite general

$$\text{Exceso}_{(n)} (+) = \text{Abs} (\text{PGNME}_{(n)}) - 15\% * (\text{RPC}_{(n-1)} + \text{Código 50100}) - \text{Código 50300}$$

b) Límite general ampliado

Para que proceda la ampliación del límite previsto en el segundo párrafo del punto 2.1. de las normas sobre "Posición global neta de moneda extranjera", se requerirá que la entidad haya presentado código de partida 84700000 (incremento de exigencia por riesgo de crédito) dentro del R.I. Exigencia e integración de capitales mínimos correspondiente al período (n); en tal caso, el límite general se ampliará conforme se indica seguidamente:

$$\text{Exceso}_{(n)} (+) = \text{Abs} (\text{PGNME}_{(n)}) - \{15\% * (\text{RPC}_{(n-1)} + \text{Código 50100}) + \text{Min} [15\% * (\text{RPC}_{(n-1)} + \text{Código 50100}) ; \text{Código 84700000}] + \text{Código 50300}\}$$

$\text{RPC}_{(n-1)}$ = la informada en el régimen de "Exigencia e integración de capitales mínimos" en el período (n-1).

4.1.2. Si $\text{PGNME}_{(n)} > 0$

$$\text{Donde } \text{PGNME}_{(n)} = \text{Código 40000} - \text{Código 50200}$$

a) Límite general

$$\text{Exceso}_{(n)} (+) = \text{PGNME}_{(n)} - \text{Mín} [X \% * (\text{RPC}_{(n-1)} + \text{Código 50100}) ; \text{RPL}_{(n-1)} + \text{Código 50100}] - \text{Código 50300} (1)$$

Donde:

$$\text{RPL}_{(n-1)} = \text{RPC}_{(n-1)} - \text{AI}_{(n-1)} = \text{Recursos Propios Líquidos}$$

$\text{AI}_{(n-1)}$ = Activos Inmovilizados + Otros conceptos computables - Conceptos deducibles



B.C.R.A.	PRESENTACION DE INFORMACIONES AL BANCO CENTRAL
	Sección 37. Posición Global Neta de Moneda Extranjera.

37.1. Instrucciones generales

37.1.1. La información a remitir se grabará en dos archivos denominados “PGNME.TXT” y “FRAPGNME.TXT”, que contendrán los datos conforme a los diseños de registro insertos en el punto 37.3., los que deberán grabarse de acuerdo con lo previsto en la Sección 1.

Para la identificación de este requerimiento se utilizará 46 para código de Régimen y 2 para código de Requerimiento.

37.2. Instrucciones particulares

37.2.1. Diseño 3702

Deberá grabarse un registro por cada partida de las detalladas en los puntos 2.1. y 2.2. de las Normas de Procedimiento de este régimen que registre importe.

En caso de no existir información para ninguna de las partidas previstas en la norma citada, deberán remitir el archivo conteniendo un solo registro con la partida 40000 con el campo 5 igual a cero.

No se incluirán las partidas totalizadoras (códigos 10000, 20000 y 30000) ya que serán calculadas en esta Institución. Se adoptará el mismo criterio para las partidas **10100, 10200, 10400, 20200 y 30600.**

Las partidas 40000 y 40100 deberán informarse siempre, aún cuando el importe sea igual a cero.

Los importes positivos se grabarán sin signo; en caso de ser negativos, se consignará el signo “-“ en la primera posición del extremo izquierdo. Cada partida admitirá los signos conforme a lo establecido en el cuadro de la Sección 3. Modelo de Información de las Normas de procedimiento de este régimen informativo.

37.2.2. Diseño 3703

Se consignarán los datos requeridos cuando se hubiera informado en el diseño 3702 alguna partida de las correspondientes a franquicias (50XXX). En caso contrario este diseño no se presentará.

En el campo 7 deberán consignarse cada uno de los códigos de franquicias informados en el diseño 3702, suministrando en este archivo el detalle de número y punto de la Resolución que le dio origen, el importe resultante de su aplicación, y su descripción.



B.C.R.A.	PRESENTACION DE INFORMACIONES AL BANCO CENTRAL
	Sección 37. Posición Global Neta de Moneda Extranjera.

Código	Leyenda	Causa
21	FALTA INFORMAR PARTIDA 40100	Se omitió informar la partida de referencia.
22	PARTIDA 40100 MAL INFORMADA	El importe informado para la partida de referencia no coincide con el resultado que surge de aplicar la siguiente fórmula: Partida 40100 = 10410 + 20210 + 30000 - 30610 .